



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 585
DEL 31 DE JULIO DE 2020

“Por el cual se suspende un término en la Indagación Preliminar No. 008 de 2020 y se adoptan otras determinaciones”

La suscrita Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de la función policiva y sancionatoria asignada mediante Decreto 3572 de 2011, la ley 1333 de 2009, la resolución No. 476 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que mediante auto No. 286 del 25 de febrero de 2020, esta Dirección Territorial Caribe dispuso abrir indagación preliminar contra INDETERMINADOS con el fin de determinar si la conducta es constitutiva de infracción ambiental, si se actuó al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad y la identificación plena del presunto infractor.

Que esta dirección remitió al jefe del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo memorando N° 20206530002111 del 28/07/2020, solicitando el Cumplimiento de diligencias de Auto N° 286 del 25 de febrero de 2020

Que la Resolución No. 0143 del 01 de abril de 2020 *“Por medio de la cual se establecen medidas en materia de prestación de los servicios de Parques Nacionales Naturales de Colombia en atención al Decreto 491 del 28 de marzo de 2020”*, en su artículo 6, señala:

“... DE LOS PROCESOS SANCIONATORIOS. Durante la vigencia de la emergencia sanitaria nacional declarada con ocasión del COVID-19, se suspenderán los términos de los procesos sancionatorios en curso. PARÁGRAFO. No se suspenderán las actuaciones administrativas relacionadas con el inicio de proceso sancionatorios y la imposición de medidas preventivas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 1333 de 2009. ...”

En este orden, esta Dirección Territorial ordenará suspender los términos establecidos en el artículo primero del auto No. 286 del 25 de febrero de 2020 y se levantarán una vez superada la Emergencia Sanitaria Nacional declarada con ocasión del Covid 19.

Que en mérito de lo antes expuesto, esta Dirección Territorial en uso de sus facultades legales,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Suspender el término señalado en el artículo primero del auto No. 286 del 25 de febrero de 2020, hasta tanto sea superada la Emergencia Sanitaria Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

“Por el cual se suspende un término en la Indagación Preliminar No. 008 de 2020 y se adoptan otras determinaciones”

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a INDETERMINADOS, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO TERCERO: Comunicar al Jefe del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo el contenido del presente acto administrativo.


ARTICULO QUINTO: Tener como interesado a cualquier persona que así lo manifieste conforme a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009 en concordancia con los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Santa Marta, a los treinta y uno días del mes de julio de 2020.



LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ
Directora Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales

Proyectó: Nicol Marie Oyuela Perdomo 

Revisó: Ibeth Mora Martinez. 